

Deckwer Klemmit (Juan), alemán, encargado de taller, Confederal número 1, 644 pesetas anuales, Barcelona.

Gaisbauer Niedrist (Emma), austriaca, mecanógrafa, 4.000 pesetas, Taller Confederal número 4 de Industria Siderometalúrgica, Barcelona.

Dejean Calveiras (Gastón), francés, dependiente, Vehículos Vidal E. C., Barcelona.

Delage Fernandez (Antonia), francés, artista teatral, 3.640 pesetas, Barcelona.

Delage Bardineau (Pedro), francés, artista cinematográfico, 6.240 pesetas, Barcelona.

Delazonzbe Piana (José), francés, dependiente oficinas, 6.576 pesetas, Barcelona.

Delbouille Lomba (Juan), belga, empleado, Unión Española de Explosivos, Madrid.

Delfgaam Oosterling (Jacoba C.), holandesa, artista, Industria del Espectáculo, Barcelona.

Della-Casa y Canals (Fernando), italiano, agente comercial, Cajas Registradoras Nacional S. A., Barcelona.

Della-Casa Canals (Ricardo), cubano, escribiente, 4.500 pesetas, Agencia Rey Soler, Barcelona.

Derruan Mirabel (Eugenio), francés, cerrajero, 5.200 pesetas, J. Cañameras, Barcelona.

Sacarrera Ciurana (Alberto), argentino, administrativo, J. Cañameras, Barcelona.

Dessaigue Mourlan (Germaine), francesa, peón, 2.990 pesetas, Nuevas Industrias Metalúrgicas, Barcelona.

Deumerlein Krutzer (Marta), alemana, confección, Ramón Serena, 3.900 pesetas anuales, Barcelona.

Devroye Piñol (Santiago), belga, comercio, Coloniales S. A., Barcelona.

Deweever (Miguel), belga, responsable de talleres, Sociedad Ibérica de Construcciones, Valencia (900 pesetas mensuales).

Díaz Hernández (José Gerardo), cubano, soldador eléctrico, Líneas Electricificadas de la Compañía Madrileña de Urbanización, Madrid.

Montosa Alvarez (Ricardo), cubano, contable, Líneas Electricificadas de la Compañía Madrileña de Urbanización, Madrid.

Díaz Ribas (Guillermo), argentino, especialista óptico, Laboratorio de Óptica Almacera (Valencia).

Díez (Antonio Andrés), argentino, empleado, Campsa, Madrid.

Díez Aizpuru (José M.), argentino, ordenanza, Madrid.

Díez (Raul Alberto), argentino, oficinista, Campsa, Madrid.

Dietallevi (Giovanni), italiano, corredor, Frontón Principal Palace, 9.000 pesetas, Barcelona.

Dichtl Maier (Pedro), austriaco empleado, Laboratorios Cera S. A., 503'25 pesetas, Barcelona.

Díez (Juan Manuel), argentino, dependiente, Raimundo Lladó, 300 pesetas, mensuales, Puente de Vallecas, Madrid.

Dobá Claverol (Angel), argentino, dependiente, I. Guardiola, 5.907 pesetas anuales, Barcelona.

Domínguez de Castro (Amadeo),

portugués, encargado de obras, Construcciones S. A., 400 pesetas mensuales, Madrid.

Domínguez Lollo (José Francisco), argentino, dependiente, V. Sociats, Barcelona.

Donati Campanoli (Mario) italiano, escritor, José Miret, 20'79 pesetas diarias, Barcelona.

Donati Battaglia (Juan), panameño, taquimecanógrafo, Macaya & Co. S. L., 4.807'40 pesetas, Barcelona.

Doria Blois (Pedro), italiano, tintorero, 3.900 pesetas, Sabadell.

Dorn Westzig (Willy), alemán, electricista, mecánico, Yntera Española, S. A., Foyos, (Valencia).

Dorner Wehrle (Emilio) peón, Siemens Industria Eléctrica, Madrid.

Drack Massó (Anny), suiza, mecanógrafa, Compañía de Riegos de Levante, Alicante.

Drack Massó (Otto Emilio), empleado, Banco de Bilbao, Alicante.

Drack Muggli (Otto), empleado, Marcial Samper Ferrándiz, Alicante.

Dubois Ducommun (Henrique Augusto), Jefe de Sección, J. G. Girad, Madrid.

Duffo González (Carlos), francés, industrial, Espumosos Iris, Barcelona.

Dufour Pelletier (Carlos) francés, obrero, 26'25 pesetas semanales, E. C. Pannias, Barcelona.

Duke Loud (William), inglés, gerente Productos de Carne S. A., Barcelona.

Durancieu Rodrigo (Susana), francesa, mecanógrafa, E. y J. Pujol Xicoy, 4.920 pesetas, Barcelona.

Vilalta Sanabria (Julio), peruano, técnico, 5.332 pesetas, E. y J. Pujol Xicoy- Barcelona.

Dursteler y Wegmann (Jaime), suizo, empleado, S. E. Gary, 900 pesetas mensuales, Madrid.

Los trabajadores españoles que se crean con capacidad para desempeñar las plazas o colocaciones ocupadas por los ciudadanos extranjeros mencionados y deseen cubrirlos, deberán manifestarlo al "Servicio de Colocación de Obreros y Crisis de Trabajo" de este Ministerio, en el plazo de quince días, acompañando los certificados, documentos o pruebas que acrediten su derecho.

Las Delegaciones Provinciales de Trabajo, las Oficinas y Registros de Colocación Obrera y los Jurados Mixtos de Trabajo darán cumplimiento a lo que dispone el artículo 5.º del citado Decreto, en orden a la publicidad del presente anuncio.

Barcelona, 5 de Mayo de 1938.—El Director general, S. Quemades.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto de 29 de Agosto de 1935, se hace público que ha sido solicitada carta de identidad profesional para trabajar en España, en las condiciones que respecto a cada uno se indica, por cuenta propia, los súbditos extranjeros que a continuación se expresan:

Della Casa Canals (José), cubano, industrial, relojero, Barcelona.

Devesa Lledó (Nazario), jornalero agrícola, argentino, Callosa de Ensañria (Alicante).

Dieper (Gerardo van), holandés, industrial, Barcelona.

Desf y Rust (Adolfo), alemán, tintorero, Madrid.

Solems Dreschsler, heimatlosen, vendedor ambulante, Barcelona.

Dreyer Mandschin (Alberto), suizo, industrial, Valencia.

Dreyfuss Bloch (Federico), alemán, industrial, Barcelona.

Dubail Gail (Andrea María), francesa, modista costurera, Barcelona.

Ducas Labie (Juanita), francesa, sastra, Valencia.

Dudas Pozzar (Alberto), húngaro, artista, Madrid.

Duffo González (Félix), francés, apoderado, Madrid.

Duffo González (Francisco), francés, industrial, Barcelona.

Duffo González (Victor), francés, industrial, Barcelona.

Dupuy Agasse (Luis), francés, óptico, Valencia.

Dvoracek (José), checoslovaco, sastrero, Valencia.

Los trabajadores españoles que se consideran perjudicados en caso de concederse a los súbditos extranjeros que se relacionan la carta de identidad solicitada, podrán acudir en el plazo de 15 días ante este Ministerio, exponiendo por escrito lo que convenga a su derecho.

Barcelona, 5 de Mayo de 1938.—El Director general, S. Quemades.

## ADMINISTRACION JUDICIAL

### REQUISITORIAS

D. HIGINIO HINAJEROS SALVADOR, Juez de Instrucción del partido judicial de Motilla del Palancar.

Por el presente hace saber: Que en este Juzgado se sigue sumario bajo el número 22 del corriente año, sobre daños causados en el aparato de radio marca Philips, de cinco lámparas que existía en la Casa del Pueblo de Chumillas, y que fué encontrado destruido e inservible en una era situada en extramuros de dicho pueblo, el día 9 de febrero último, desconociéndose el autor o autores del hecho, a quienes se cita por medio del presente para que comparezcan ante este Juzgado en el término de diez días, al objeto de ser oídos y proceder en consecuencia a lo que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo se ruega a todas las autoridades tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial procedan a la busca y captura, detención y conducción, en su caso, de aquellos a disposición de este Juzgado.

Dado en Motilla del Palancar a 21 de abril de 1938.—El Juez de instrucción, Higinio Hinajeros.—El Secretario judicial, Miguel Valls.

J. O.—822

D. JOSE LAZARO MASCARELL, Juez Municipal de esta ciudad, encargado del de Instrucción del Partido,

Por virtud del presente, se cita a los familiares, cuyos domicilios y nombres se desconocen, del difunto Joaquín Fayos Blaquer, de 19 años, soldado, que tenía su domicilio en la calle del Pilar, número 2, piso segundo de Valencia, cuya citación se hace para que comparezcan ante este Juzgado de Instrucción dentro del plazo de cinco días, para hacerles el ofrecimiento de la causa a que se refiere el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, que se entenderá por hecho si no comparecieren y bajo apercibimiento de pararse el perjuicio a que haya lugar en derecho, según así se ha acordado en proveído de esta fecha en el sumario que se instruye en este Juzgado con el número 37 de 1937, sobre imprudencia de Joaquín Fayos Blaquer, contra Enrique Subirat Gimeno.

Dado en Segorbe a 23 de abril de 1938.—El juez José Lázaro.—El Secretario judicial, Juan Pellicer.

J. O.—824

**D. MARIANO MARQUES ORTELLS**, Juez de Instrucción de la Ciudad de Sueca y su Partido.

Por el presente edicto encargo a todas las autoridades así civiles como militares y demás agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y detención del chófer conductor de un autocamión de matrícula desconocida, con bandera francesa y toldo gris en el que llevaba la inscripción "Eduardo Ager", cuyo vehículo atropelló y mató una caballería sobre las quince horas del día 14 del actual, en término municipal de Tabernes de Valldigna, carretera de Murcia-Alicante-Valencia; ingresándolo en las cárceles a disposición de este Juzgado.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 28 de este año, sobre daños.

Dado en Sueca, a 23 de abril de 1938.—El juez de instrucción, Mariano Marqués.—Por el Secretario, el oficial.

J. O.—825

**D. MIGUEL RUIZ RAMIREZ**, Juez de Instrucción del distrito de la Audiencia de esta capital.

Por la presente ruego y encargo a todas las autoridades tanto civiles como militares y demás agentes de la policía judicial procedan a la busca y captura de la procesada María Pura Fernández Peon, de estado casada, natural y vecina de Almería, con domicilio en la calle de Avenida de la República. Caso de ser habida, será ingresada en la prisión preventiva de esta ciudad a mi disposición. Al propio tiempo se hace saber a la referida procesada la obligación que tiene de presentarse ante este Juzgado dentro del término de diez días a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente en la GACETA DE LA REPUBLICA, con objeto de ser reducida a prisión; advirtiéndole bajo apercibimiento que caso de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio correspondiente en derecho; todo ello como comprendido en el número del artículo 835 de la ley de E. Criminal. Así lo he acordado en el su-

mario número 261 de 1937 sobre malversación que se sigue contra dicho procesado.

Dado en Almería, a 23 de Abril de mil novecientos treinta y ocho.—Miguel Ruiz.

J. O.—826.

**EU ESTRADA**, natural de Barcelona, de estado soltero, de profesión pastelero, de 19 años de edad, hijo de Pedro y de Josefa, domiciliado últimamente en la calle de Aragón, número 391, piso 4.º, puerta 2.ª, de esta ciudad procesado en causa número 275 de 1937, por el delito de hurto, seguida en el Juzgado de Instrucción número 3 de Barcelona, comparecerá ante el mismo dentro del término de diez días, para constituirse en prisión como comprendido en el artículo 835 de la Ley de E. Criminal, bajo apercibimiento, si no lo verifica, de ser declarado rebelde.

Barcelona, 23 de Abril de 1938.—El Juez, Luis Rubio.—El Secretario, José Rodón.

J. O.—827.

**ALFONSO ARASA CARDONA**, natural de Roquetas, de estado casado, de profesión albañil, de 35 años de edad, hijo de Francisco y de Teresa, domiciliado últimamente en la calle de Gerona, número 92, piso 1.º, procesado en causa número 62 de 1938, por delito de tenencia de arma de fuego, seguida en el Juzgado de Instrucción número 3 de Barcelona, comparecerá ante el mismo dentro del término de diez días, para constituirse en prisión como comprendido en el artículo 835 de la Ley de E. Criminal, bajo apercibimiento, si no lo verifica, de ser declarado rebelde.

Barcelona, 23 de Abril de 1938.—El Juez, Luis Rubio.—El Secretario, José Rodón.

J. O.—828.

**ALLENDE Y ALLENDE** (María Teresa), de treinta y un años, soltera, natural de Bilbao, y vecina de la misma población, hija de Tomás y de María, procesada en el sumario número once, de mil novecientos treinta y seis, sobre evasión de capitales, comparecerá en el término de diez días, ante el Juzgado General de Contrabando por Evasión de Capitales, sito en el Paseo de Gracia, 116, de Barcelona, para responder de los cargos que le resultan en el indicado sumario, en el cual se ha decretado su prisión provisional, como comprendido en el número tercero del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, apercibiéndole que, de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Barcelona, veintisiete de Abril de mil novecientos treinta y ocho.—El Juez de Instrucción.—El Secretario.

J. O.—829.

**MOLANO ASSO** (Eduardo), de cincuenta y un años, natural de Bilbao y vecino de la misma población, hijo de Pablo y de Juana, de estado casado, de profesión agente de fincas, procesado

en el sumario once, de mil novecientos treinta y seis, sobre evasión de capitales, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado General de Contrabando por Evasión de Capitales, sito en el Paseo de Gracia, 116, de Barcelona, para responder de los cargos que le resultan en el indicado sumario, en el cual se ha decretado su prisión provisional, como comprendido en el número tercero del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, apercibiéndole que de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Barcelona, veintisiete de Abril de mil novecientos treinta y ocho.—El Juez de Instrucción.—El Secretario.

J. O.—830

**VILLACAMPA Y PEREZ DEL MOLINO** (JOSE), de cincuenta y tres años, casado, comerciante, natural de Santander, vecino de Aravaca, hijo de José y de Amalia procesado en el sumario número once de mil novecientos treinta y seis, sobre evasión de capitales, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado General de Contrabando por Evasión de Capitales, sito en el Paseo de Gracia, número 116, de Barcelona, para responder a los cargos que le resultan en el indicado sumario, en el cual se ha decretado su prisión provisional, como comprendido en el número tercero del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, apercibiéndole que de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Barcelona, a veintisiete de Abril de mil novecientos treinta y ocho.—El Juez de Instrucción (ilegible).

J. O.—831.

**ARANA Y URIGUEN** (Luis), vecino de Bilbao, y cuyas demás circunstancias se ignoran, procesado en el sumario N.º 14 de 1936, sobre contrabando de divisas, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado General de Contrabando por Evasión de Capitales, sito en el Paseo de Gracia, 116, Barcelona, a responder a los cargos que le resultan en el indicado sumario en el que ha sido decretada su prisión provisional como comprendido en el número primero del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, bajo apercibimiento de que si deja de comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Barcelona, a treinta de Abril de mil novecientos treinta y ocho.—El Secretario (ilegible).

J. O.—832

En el expediente número 90 seguido por el Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles, para determinar las contraídas por RAMON ENRI SUAREZ, en la causa número 732 bis de las de los Juzgados Especiales de la rebelión de Madrid, rollo 1.344, por delito de desertión, vista ante la Sección Segunda del Tribunal Popular de dicha capital

Se ha pronunciado Decreto por la Presidencia de este Tribunal con fecha 25 de Marzo último, en el que se ordena la citación y emplazamiento de los interesados en el mismo, de conformidad con el art. 36 de las Normas Procesales, para que en el término de diez días puedan personarse en los autos y en los cinco siguientes de haberlo verificado, pedir la práctica de investigaciones y pruebas sobre puntos de hecho no resueltos por la sentencia, cuya determinación sea necesaria para fijar la extensión y la cuantía de la responsabilidad civil, quedando a tal fin los autos de manifiesto en el Juzgado núm. 1 de los de este Tribunal.

Por lo cual e ignorándose el actual domicilio o paradero del condenado RAMON ESPI SUAREZ, se cita y emplaza a éste por medio de la presente que se insertará en la GACETA DE LA REPUBLICA por el término y a los efectos anteriormente expresados; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Barcelona, once de Abril de mil novecientos treinta y ocho. — El Secretario (ilegible).

J. O.—833

#### CEDULA DE CITACION Y EMPLAZAMIENTO

En el expediente número 1943 seguido por el Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles, para determinar las contraídas por Lamberto Santos Jalón, en la causa seguida ante el Juzgado Especial número 2 de Valencia sobre adhesión a la rebelión y vista ante el Tribunal Popular número dos de dicha capital,

Se ha pronunciado Decreto por la Presidencia de este Tribunal con fecha 24 de Marzo último, en el que se ordena la citación y emplazamiento de los interesados en el mismo, de conformidad con el artículo 36 de las Normas Procesales para que en el término de diez días puedan personarse en los autos y en los cinco siguientes de haberlo verificado, pedir la práctica de investigación y pruebas sobre puntos de hecho no resueltos por la sentencia, cuya determinación sea necesaria para fijar la extensión y la cuantía de la responsabilidad civil, quedando a tal fin los autos de manifiesto en el Juzgado número 1 de los de este Tribunal.

Por lo cual y hallándose declarado en rebeldía y en ignorado paradero el condenado Lamberto Santos Jalón, se cita y emplaza a éste por medio de la presente que se insertará en la GACETA DE LA REPUBLICA por el término y a los efectos anteriormente expresados; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Barcelona, a once de Abril de mil novecientos treinta y ocho.—El Secretario (ilegible).

J. O.—834.

En el expediente número 155, seguido por el Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles, para determi-

nar las contraídas por José Córdoba Rodríguez en la causa número 742, rollo 1.251 de las de los Juzgados de instrucción especiales de Madrid número 8, vista ante la Sección 2.ª del Tribunal Popular de dicha Capital, por falta grave de deserción, se ha pronunciado Decreto por la Presidencia de este Tribunal con fecha

último, en el que se ordena la citación y emplazamiento de los interesados en el mismo, de conformidad con el artículo 36 de las Normas Procesales para que en el término de diez días puedan personarse en los autos y en los cinco siguientes de haberlo verificado, pedir la práctica de investigaciones y pruebas sobre puntos de hecho no resueltos por la sentencia, cuya determinación sea necesaria para fijar la extensión y la cuantía de la responsabilidad civil, quedando a tal fin los autos de manifiesto en el Juzgado número 1 de los de este Tribunal.

Por lo cual e ignorándose el actual domicilio o paradero del condenado José Córdoba Rodríguez, se cita y emplaza a éste por medio de la presente que se insertará en la GACETA DE LA REPUBLICA, por el término y a los efectos anteriormente expresados; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Barcelona, once de Abril de mil novecientos treinta y ocho. — El Secretario (ilegible).

J. O.—835

En el expediente número 2.100, seguido por el Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles, para determinar las contraídas por Augusto Tanyi Srigui, en la causa número 254 de las de los Juzgados Especiales de la Rebelión Militar de Madrid, rollo 1.212 y vista ante el Tribunal Popular número dos de Madrid, se ha pronunciado Decreto por la Presidencia de este Tribunal con fecha 30 de Marzo último, en el que se ordena la citación y emplazamiento de los interesados en el mismo, de conformidad con el artículo 36 de las Normas Procesales para que en el término de diez días puedan personarse en los autos y en los cinco siguientes de haberlo verificado, pedir la práctica de investigaciones y pruebas sobre puntos de hecho no resueltos por la sentencia, cuya determinación sea necesaria para fijar la extensión y la cuantía de la responsabilidad civil, quedando a tal fin los autos de manifiesto en el Juzgado número 1 de los de este Tribunal.

Por lo cual e ignorándose el actual domicilio o paradero del condenado Augusto Tanyi Srigui, se cita y emplaza a éste por medio de la presente, que se insertará en la GACETA DE LA REPUBLICA, por el término y a los efectos anteriormente expresados; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Barcelona, once de Abril de mil novecientos treinta y ocho. — El Secretario (ilegible).

J. O.—836

En el expediente número 2.095, seguido por el Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles, para determinar las contraídas por Teófilo Martín del Monte, en la causa número 725, procedente de los Juzgados Especiales de la rebelión y sedición, rollo número 1.252, por delito de espionaje vista ante el Tribunal Popular número dos de Madrid, se ha pronunciado Decreto por la Presidencia de este Tribunal con fecha 30 de Marzo último, en el que se ordena la citación y emplazamiento de los interesados en el mismo, de conformidad con el artículo 36 de las Normas Procesales para que en el término de diez días puedan personarse en los autos y en los cinco siguientes de haberlo verificado, pedir la práctica de investigaciones y pruebas sobre puntos de hecho no resueltos por la sentencia, cuya determinación sea necesaria para fijar la extensión y la cuantía de la responsabilidad civil, quedando a tal fin los autos de manifiesto en el Juzgado número 1 de los de este Tribunal.

Por lo cual e ignorándose cual sea el actual domicilio o paradero del condenado Teófilo Martín del Monte, se cita y emplaza a éste por medio de la presente que se insertará en la GACETA DE LA REPUBLICA por el término y a los efectos anteriormente expresados, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Barcelona, once de Abril de mil novecientos treinta y ocho. — El Secretario (ilegible).

J. O.—837

En el expediente número 128, seguido por el Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles, para determinar las contraídas por Ramón Bustelo Vázquez y Antonio Arroquia Ibarra en la pieza número 59 del sumario 93, de 1936, por delito de desobediencia seguido ante el Tribunal Especial contra la rebelión y sedición militar (Sección 1.ª) de Madrid, se ha decretado por la Presidencia de este Tribunal con fecha 30 de Marzo último, en el que se ordena la citación y emplazamiento de los interesados en el mismo, de conformidad con el artículo 36 de las Normas Procesales para que en el término de diez días puedan personarse en los autos y en los cinco siguientes de haberlo verificado, pedir la práctica de investigaciones y pruebas sobre puntos de hecho no resueltos por la sentencia, cuya determinación sea necesaria para fijar la extensión y la cuantía de la responsabilidad civil, quedando a tal fin los autos de manifiesto en el Juzgado número 1 de los de este Tribunal.

Por lo cual y hallándose declarados en rebeldía y en ignorado paradero los condenados Ramón Bustelo Vázquez y Antonio de Arroquia Ibarra, se cita y emplaza a éstos por medio de la presente que se insertará en la GACETA DE LA REPUBLICA por el término y a los efectos anteriormente expresados, bajo apercibimiento de pararle

el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Barcelona, once de Abril de mil novecientos treinta y ocho. — El Secretario (ilegible).

J. O.—838

En el expediente número 10, seguido por el Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles, para determinar las contraídas por Isidro Segovia Ten y Severiano Esteban Sánchez en las causas instruidas contra los mismos por delito de negligencia y rollo número 65, de 1936, vistas ante la Sección 1.ª del Tribunal Especial creado por Decreto de 23 de Agosto de dicho año y Tribunal Popular de Madrid, y en las que se pronunció sentencia con fecha 21 de Noviembre y 22 de Diciembre del repetido año, se ha pronunciado Decreto por la Presidencia de este Tribunal con fecha 30 de Marzo último, en el que se ordena la citación y emplazamiento de los interzados en el mismo, de conformidad con el artículo 36 de las Normas Procesales para que en el término de diez días puedan personarse en los autos y en los cinco siguientes de haberlo verificado, pedir la práctica de investigaciones y pruebas sobre puntos de hecho no resueltos por la sentencia, cuya determinación sea necesaria para fijar la extensión y la cuantía de la responsabilidad civil, quedando a tal fin los autos de manifiesto en el Juzgado número 1 de los de este Tribunal.

Y en atención a ignorarse el actual domicilio o paradero de los condenados Isidoro Segovia Ten y Severiano Esteban Sánchez, se cita y emplaza a éstos, por medio de la presente que se insertará en la GACETA DE LA REPUBLICA, por el término y a los efectos anteriormente expresados, bajo apercibimiento de pararles el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Barcelona, once de Abril de mil novecientos treinta y ocho. — El Secretario (ilegible).

J. O.—839

En el expediente número 2.027, seguido por el Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles, para determinar las contraídas por otros y José Martínez-Fortín Martínez, en la pieza separada núm. 11 del sumario general por delitos de rebelión y sedición, visto por el Tribunal Popular de Murcia, se ha decretado por la Presidencia de dicho Tribunal con fecha 29 de Marzo último, en el que se ordena la citación y emplazamiento de los interzados en el mismo, de conformidad con el artículo 36 de las Normas Procesales para que en el término de diez días puedan personarse en los autos y en los cinco siguientes de haberlo verificado, pedir la práctica de investigaciones y pruebas sobre puntos de hecho no resueltos por la sentencia, cuya determinación sea necesaria para fijar la extensión y la cuantía de la responsabilidad civil, quedando a tal fin los autos de manifiesto en el Juzgado número 1 de los de este Tribunal.

Y en atención a ignorarse el actual

domicilio o paradero del condenado José Martínez-Fortín Martínez, se cita y emplaza a éste por medio de la presente que se insertará en la GACETA DE LA REPUBLICA por el término y a los efectos anteriormente expresados; con el apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar en

Barcelona, once de Abril de mil novecientos treinta y ocho. — El Secretario (ilegible).

J. O.—840

En el expediente número 30 seguido por el Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles, para determinar las contraídas por Francisco Javier de Salas González y Castor Ibáñez de Aldecoa, en sumario número 6 del Juzgado especial de Marina, de Madrid, por delito de rebelión militar se ha dictado acuerdo por la Sección de Derecho con fecha 11 de Enero del año actual, en el que se ordena sean citados y emplazados el Ministerio Fiscal, la Caja General de Reparaciones y los inculcados, para que en el término de diez días puedan personarse y en los cinco siguientes de haberlo verificado, pedir la práctica de investigaciones y pruebas sobre puntos de hecho no resueltos por la sentencia, cuya determinación sea necesaria para fijar la extensión o la cuantía de la responsabilidad civil, quedando a tal fin los autos de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado núm. 2, del expresado Tribunal.

Por lo cual se cita y emplaza por medio de la presente a Francisco Javier de Salas González, por el término y a los efectos anteriormente expresados, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar en

Barcelona, a 14 de Febrero de 1938. — El Secretario (ilegible).

J. O.—841

En los expedientes que a continuación se relacionan se ha dictado por el Tribunal de Responsabilidades Civiles con fecha de ayer, el siguiente acuerdo:

Conceder un nuevo plazo de treinta días a los interesados, que empezará a contarse al siguiente día de la publicación de este Edicto en los periódicos oficiales, para que dentro de él puedan anunciar recurso contra la incautación que se menciona, apercibiéndoles que si no lo verifican se declarará firme y definitiva.

Y para conocimiento de los interesados y efectos consiguientes se expide el presente en Barcelona, a veintinueve de Abril de mil novecientos treinta y ocho. — Miguel Moreno.

*Relación de expedientes y fincas incautadas a que se refiere el Edicto*

Expediente núm. 322 sobre incautación provisional de la finca sita en la calle Nueva de Huesa, propiedad de Francisca Díaz Bayona y herederos.

Expediente núm. 357, sobre incautación provisional de la finca situada en la calle de Pradillo de la villa de Oruela, propiedad de María Agueda González.

Expediente núm. 359, sobre incautación de la finca provisional, sita en la calle de Corredera de la villa de Oruela, propiedad de Margarita Ros Mendieta.

Expediente núm. 361, sobre incautación de la finca provisional de la calle de la Corredera de la Villa de Oruela, propiedad de Jovita Triya Melero.

Expediente núm. 360, sobre incautación de la finca provisional sita en la calle de la Corredera de la villa de Oruela, propiedad de Ambrosio Fernández.

Expediente núm. 362, sobre incautación provisional de dos fincas sitas en la calle de la Corredera de la villa de Oruela, propiedad de Juan Ros Mendieta.

Expediente núm. 363, sobre incautación de la finca provisional sita en la calle de la Corredera de la villa de Oruela, propiedad de Herederos de Plácido González Escudero.

Expediente núm. 333, sobre incautación provisional de las fincas sitas en la calle de la Corredera de la villa de Oruela, propiedad de Monterión Collante Manrique.

Expediente núm. 334, sobre incautación provisional de la finca de la calle del Pradillo de la villa de Oruela, propiedad de María Agueda González Gómez.

Barcelona, 29 de Abril de 1938. — Miguel Moreno.

J. O.—842

En el expediente número 25, seguido por el Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles, para determinar las contraídas por Modesto Sánchez Llorens y otros, en sumario núm. 24, de las del Juzgado especial de la Rebelión militar, de Madrid, por delito de inducción a la rebelión, se ha dictado acuerdo por la Sección de Derecho con fecha 11 de Enero último en el que se ordena sean citados y emplazados el Ministerio Fiscal, la Caja General de Reparaciones y los inculcados, para que en el término de diez días puedan personarse y en los cinco siguientes de haberlo verificado, pedir la práctica de investigaciones y pruebas sobre puntos de hecho no resueltos por la sentencia, cuya determinación sea necesaria para fijar la extensión o la cuantía de la responsabilidad civil, quedando a tal fin los autos de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado núm. 2, del expresado Tribunal.

Por lo cual se cita y emplaza por medio de la presente al inculcado Francisco Sotomayor Sánchez y Alcázar por el término y a los efectos anteriormente expresados, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Barcelona, 15 de Febrero de 1938. — El Secretario (ilegible).

J. O.—843

En el expediente núm. 25, seguido por el Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles, para determinar las contraídas por Modesto Sánchez Llorens y otros en sumario núm. 24, de las del Juzgado especial de la Rebelión Militar de Madrid, por delito

de inducción a la rebelión se ha dictado acuerdo por la Sección de Derecho con fecha 11 de enero último en el que se ordena sean citados y emplazados el Ministerio Fiscal, la Caja General de Reparaciones y los inculpados, para que en el término de diez días puedan personarse y en los cinco siguientes de haberlo verificado, pedir la práctica de investigaciones y pruebas sobre puntos de hecho no resueltos por la sentencia, cuya determinación sea necesaria para fijar la extensión o la cuantía de la responsabilidad civil, quedando a tal fin los autos de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado núm. 2, del expresado Tribunal.

Por lo cual se cita y emplaza por medio de la presente al inculpado Antonio Vifegia García de las Bayonas por el término y a los efectos anteriormente expresados, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Barcelona, 15 de Febrero de 1938.  
—El Secretario (ilegible).

J. O.—844

En el expediente núm. 92, seguido por el Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles, para determinar las contraindicas por Francisco Serrano Rodríguez en causa número 492, del Juzgado Especial de la rebelión y sedición de Madrid, por seducción a la rebelión militar, se ha dictado acuerdo por la Sección de Derecho con fecha once de Marzo presente, en el que se ordena sean citados y emplazados el Ministerio Fiscal, la Caja General de Reparaciones y los inculpados, para que en el término de diez días puedan personarse y en los cinco siguientes de haberlo verificado, pedir la práctica de investigaciones y pruebas sobre puntos de hecho no resueltos por la sentencia, cuya determinación sea necesaria para fijar la extensión o la cuantía de la responsabilidad civil, quedando a tal fin los autos de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado núm. 2, del expresado Tribunal.

Por lo cual se cita y emplaza por medio de la presente a Francisco Serrano Rodríguez, por el término y a los efectos anteriormente expresados, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Barcelona, 15 de Febrero de 1938.  
—El Secretario (ilegible).

J. O.—845

DON LAUREANO MARTIN GARCIA, ex Comisario de Batallón, que lo fué del sexto Batallón de Transporte Automóvil del Ejército, comparecerá en el término de quince días a contar desde la publicación de la presente, en el Tribunal Permanente de Justicia Militar de la Demarcación Levante Sur, sito en la calle Saavedra Fajardu, número catorce, y en la Secretaría Relatoria número tres del mismo, ante don José Luis Mozos

Martínez Crespo, al objeto de prestar declaración.

Murcia, a diez y ocho de Abril de mil novecientos treinta y ocho. — El Secretario, José Lorente.

J. M.—1.055

MARTINEZ SANCHEZ JOAQUIN, soldado del 215 Batallón, hijo de Mariano y de María Antonia, natural de Argente, provincia de Teruel, de estado soltero, de 24 años de edad, de profesión jornalero a quien se le sigue la causa por desertión, comparecerá ante la Instructoría del Tribunal Permanente del XXIII Cuerpo de Ejército con residencia en Ugijar (Granada), en el plazo de diez días, apercibiéndole que de no hacerlo así será declarado rebelde.

J. M.—1.056

ARRIAZA SANCHEZ (Rafael), Teniente de la 99 Brigada Mixta, 2.º Batallón, de 23 años de edad, soltero natural de Sevilla, hijo de Pablo y de Carmen, desapareció de la Clínica n.º 15, comparecerá ante el Tribunal Permanente de Justicia Militar de la Demarcación de Levante-Valencia, Secretaría Relatoria de don Miguel Cabré Verdiell, sita en los Pabellones Militares del Mercado Central, en el término de treinta días a partir de la publicación de la presente, para responder de los cargos que le resulten en la causa que se le sigue por el delito de desertión núm. 600 de 1938, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde.

Valencia, 23 de Abril de 1938. — El Secretario Relator Instructor, Miguel Cabré.

J. M.—1.057

ANTONIO AGUILAR MACAREQUE, soldado del segundo batallón, segunda compañía del regimiento de infantería núm. 10, cuyos datos de filiación se desconocen, comparecerá en el término de treinta días, a partir de la publicación de la presente, ante el Secretario Relator Instructor del Tribunal Permanente de Justicia Militar, de la Demarcación de Levante (Valencia), don Miguel Cabré Verdiell, Pabellón Militar del Mercado Central, a responder de los cargos que le resultan de la causa que por desertión se le sigue al número 475 de 1937, bajo apercibimiento que, de no efectuar esta presentación en el plazo indicado, será considerado rebelde, con arreglo al artículo 664 del Código de Justicia Militar.

Valencia, 24 de Abril de 1938. — El Secretario Relator Instructor, Miguel Cabré.

J. M.—1.058.

BLAT REBOLLO, Ernesto, hijo de Vicente y de Francisca, natural de

Valencia, Ayuntamiento de ídem, nacido el 3 de Junio de 1912, del reemplazo de 1933, de profesión contable, al que se le instruye expediente núm. 624 del 1937 por haber faltado a tres listas de ordenanza en el primer batallón, cuarta compañía del regimiento de infantería núm. 10, en 22 de Mayo de 1937, comparecerá en el término de treinta días de la publicación de la presente, ante el Secretario Relator Instructor del Tribunal Permanente de Justicia Militar, Demarcación de Levante, D. Miguel Cabré Verdiell, en su domicilio oficial, Valencia, Pabellón Militar del Mercado Central, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, y parársele los perjuicios consiguientes si no lo verifica en el plazo señalado.

Valencia, 25 de Abril de 1938. — El Secretario Relator Instructor, Miguel Cabré.

J. M.—1.059

QUEVAS GARCIA (Francisco), hijo de Concepción, natural de Valencia, Ayuntamiento de ídem, el 4 de noviembre de 1912 del reemplazo de 1932, de profesión estudiante, al que se le instruye expediente al número 905 de 1937, por falta de incorporación al regimiento de infantería número 10, comparecerá en el término de treinta días a partir de la publicación de la presente ante el Secretario-Relator-Instructor del Tribunal Militar Permanente de la Demarcación de Levante, don Miguel Cabré Verdiell, en su residencia oficial de Valencia, Pabellón Militar del Mercado Central, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y parársele los perjuicios consiguientes si no la verificase en el plazo señalado.

Valencia, 25 de abril de 1938. — El Secretario-Relator-Instructor, Miguel Cabré.

J. M.—1.060

BOSCH CALATRAVA (Alberto), hijo de Vicente y de Antonia, natural de Benimamet, Ayuntamiento de Valencia, nacido el 20 de febrero de 1911, del reemplazo de 1932, de profesión carpintero, al que se le instruye expediente al número 699 de 1937, por falta de incorporación al regimiento de infantería número 10, comparecerá en el término de treinta días de la publicación de la presente, ante el Secretario-Relator-Instructor, del Tribunal Permanente de Justicia Militar de la demarcación de Levante, don Miguel Cabré Verdiell, en su residencia oficial de Valencia, Pabellón Militar del Mercado Central, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y parársele los perjuicios consiguientes si no lo verificase en el plazo señalado.

Valencia, 25 de abril de 1938. — El Secretario-Relator-Instructor, Miguel Cabré.

J. M.—1.061